



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215328661

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 06 de 2021

Señor(a)
CARVAJAL

Jhon Jaime Carvajal Franco
Calle 4g 81a 45

Email: jboneyarangogomez@gmail.com
Medellín - Antioquia

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120874552

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por usted relacionada con la orden de comparendo No. **110010000000 27817492 del 10 de enero del 2021 codificada con la infracción C02**, nos permitimos informarle que:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 la Ley 1843 de 2017, que a su tenor literal indica:

...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JHON JAIME CARVAJAL FRANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79295581
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 95 B N 16 H 70 BLOQ 4 APTO 204	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4153795	Teléfono móvil:	3112068991

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la supe. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **22 de febrero de 2021** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **53621** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él



peticionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Así las cosas, una vez notificado en debida forma de la orden de comparendo, si era su deseo impugnar la orden de comparendo, solo se podía realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en el artículo 136 del C.T.N toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos contestamos la solicitud elevada por usted.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-07-2021 03:44 PM

Elaboró: Ibeth Maryuri Villamil Avila-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215328661

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027817492

Fecha de Imposición 10 de enero de 2021



Respetado(a) señor(a) **CARVAJAL**

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1393 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DRS375 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción: 10 de enero de 2021 10:48:15	
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad CR 62 - CL 14 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CNT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre JHON JAIME CARVAJAL FRANCO	Tipo y No. Identificación CC 79295581
Dirección: CRA 96 B N 16 H 70 BLOQ 4 APTO 204	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa DRS375
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Particularizar se solicita identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automóvil para que presente la respectiva autorización. En su defecto, el conductor o

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 06 de 2021

Señor(a)

CARVAJAL

Jhon Jaime Carvajal Franco

Calle 4g 81a 45

Email: jboneyarangogomez@gmail.com

Medellín - Antioquia

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120874552

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por usted relacionada con la orden de comparendo No. **110010000000 27817492 del 10 de enero del 2021 codificada con la infracción C02**, nos permitimos informarle que:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 la Ley 1843 de 2017, que a su tenor literal indica:

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215328661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JHON JAIME CARVAJAL FRANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79295581
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 96 B N 16 H 70 BLOQ 4 APTO 204	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4153795	Teléfono móvil:	3112068991

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la supe. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.” (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: “...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...”. Por lo tanto, el día **22 de febrero de 2021** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **53621** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él





petionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Así las cosas, una vez notificado en debida forma de la orden de comparendo, si era su deseo impugnar la orden de comparendo, solo se podía realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en el artículo 136 del C.T.N toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215328661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos contestamos la solicitud elevada por usted.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-07-2021 03:44 PM

Elaboró: Ibeth Maryuri Villamil Avila-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215328661

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027817492

Fecha de Imposición 10 de enero de 2021

Respetado(a) señor(a) **CARVAJAL**



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DR5375 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
10 de enero de 2021 10:48:15

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 62 - CL 14 - PUENTE ARANDA

OBSERVACIONES
VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CNT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	JHON JAIME CARVAJAL FRANCO	Tipo y No. Identificación	CC 79295581	Placa	DR5375
Dirección:	CRA 96 B N 16 H 70 BLOQ 4 APTO 204		BOGOTÁ Bogotá D.C.		
Nombre del Locatario		Tipo y No. Identificación			

Dirección:



En la anterior se exhiben evidencias de la infracción que se le atribuye conduciendo el automóvil para que asuma la responsabilidad. En el defecto y en el caso de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215328661

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2	Rechusado	☐ 1 ☐ 2	No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado
		☐ 1 ☐ 2	Fallecido	☐ 1 ☐ 2	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2	No Reside		
GABRIEL PABÓN					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	C
Nombre del distribuidor:	10 JUL 2021				
C.C.	C.C. 1.057.149.235				
Centro de Distribución:	Observaciones:				
Observaciones:	Observaciones:				

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E51770478-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: jboneyarangogomez@gmail.com

Fecha y hora de envío: 22 de Julio de 2021 (09:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Julio de 2021 (09:49 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214215328661-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responder a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214215328661.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Julio de 2021

Nombre Razón Social: WILMER ANDRES FRANCO ROMERO
Dirección: TRANSEVERSA 130 ESTE NO. 48 A-33 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110441258
Fecha admisión: 23/07/2021 09:16:55

Destinatario

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA325721245CO

Remitente

1111
522
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 14421654

Valores	Destinatario	Remitente
Valor Total: \$0 Coste de manejo: \$0 Valor Flete: \$5.800 Valor Declarado: \$0 Peso Facturado (g): 200 Peso Volumétrico (g): 200 Pese Físico (g): 200	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Tel: 111522 Dirección: TRANSEVERSA 130 ESTE NO. 48 A-33 SUR Nombre/Razón Social: WILMER ANDRES FRANCO ROMERO Ciudad: BOGOTÁ D.C. Referencia: 202154057272161 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 202154057272161 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Tel: 111587 Dirección: TRANSEVERSA 130 ESTE NO. 48 A-33 SUR Nombre/Razón Social: WILMER ANDRES FRANCO ROMERO Ciudad: BOGOTÁ D.C. Referencia: 202154057272161 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO	Dice Contenedor:	Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO
C.C.:	C.C.:	C.C.:
Distribuidor:	Distribuidor:	Distribuidor:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
C.C.:	C.C.:	C.C.:
Tel:	Tel:	Tel:
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Re: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Dirección errada	Re: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Dirección errada	Re: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Dirección errada
Ci: C2 Ni: N2 Fa: FA Ac: AC Fm: FM	Ci: C2 Ni: N2 Fa: FA Ac: AC Fm: FM	Ci: C2 Ni: N2 Fa: FA Ac: AC Fm: FM
Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor	Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor	Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor

RA325721245CO



El usuario debe expresar conformidad que una computadora del centro que genera este código de envío. Para verificar la validez del código de envío, por favor ingrese a la página web: www.472.com.co

Nombre Razón Social: JOSE DOMINGO PARADA COLLAZOS
Dirección: DG 49 SUR NO. 85 - 79 TO 7 AP 127
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110711001
Fecha admisión: 23/07/2021 09:16:52

Destinatario

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA325718759CO

Remitente

1111
558
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 14421654

Valores	Destinatario	Remitente
Valor Total: \$0 Coste de manejo: \$0 Valor Flete: \$5.800 Valor Declarado: \$0 Peso Facturado (g): 200 Peso Volumétrico (g): 200 Pese Físico (g): 200	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Tel: 111558 Dirección: DG 49 SUR NO. 85 - 79 TO 7 AP 127 Nombre/Razón Social: JOSE DOMINGO PARADA COLLAZOS Ciudad: BOGOTÁ D.C. Referencia: 20215405724851 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 20215405724851 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Tel: 111587 Dirección: TRANSEVERSA 130 ESTE NO. 48 A-33 SUR Nombre/Razón Social: JOSE DOMINGO PARADA COLLAZOS Ciudad: BOGOTÁ D.C. Referencia: 20215405724851 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO	Dice Contenedor:	Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO
C.C.:	C.C.:	C.C.:
Distribuidor:	Distribuidor:	Distribuidor:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
C.C.:	C.C.:	C.C.:
Tel:	Tel:	Tel:
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Re: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Dirección errada	Re: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Dirección errada	Re: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Dirección errada
Ci: C2 Ni: N2 Fa: FA Ac: AC Fm: FM	Ci: C2 Ni: N2 Fa: FA Ac: AC Fm: FM	Ci: C2 Ni: N2 Fa: FA Ac: AC Fm: FM
Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor	Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor	Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor

RA325718759CO



El usuario debe expresar conformidad que una computadora del centro que genera este código de envío. Para verificar la validez del código de envío, por favor ingrese a la página web: www.472.com.co

Nombre Razón Social: HECTOR GIOVANNI AYA CAYCEDO
Dirección: CRA 18 B 86 SUR NO. 78 B-86 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 23/07/2021 09:16:49

Destinatario

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA325716259CO

Remitente

1111
000
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 14421654

Valores	Destinatario	Remitente
Valor Total: \$0 Coste de manejo: \$0 Valor Flete: \$5.800 Valor Declarado: \$0 Peso Facturado (g): 200 Peso Volumétrico (g): 200 Pese Físico (g): 200	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Tel: 1111000 Dirección: CRA 18 B 86 SUR NO. 78 B-86 SUR Nombre/Razón Social: HECTOR GIOVANNI AYA CAYCEDO Ciudad: BOGOTÁ D.C. Referencia: 20215405722091 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 20215405722091 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Tel: 111587 Dirección: TRANSEVERSA 130 ESTE NO. 48 A-33 SUR Nombre/Razón Social: HECTOR GIOVANNI AYA CAYCEDO Ciudad: BOGOTÁ D.C. Referencia: 20215405722091 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO	Dice Contenedor:	Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO
C.C.:	C.C.:	C.C.:
Distribuidor:	Distribuidor:	Distribuidor:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
C.C.:	C.C.:	C.C.:
Tel:	Tel:	Tel:
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Re: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Dirección errada	Re: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Dirección errada	Re: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Dirección errada
Ci: C2 Ni: N2 Fa: FA Ac: AC Fm: FM	Ci: C2 Ni: N2 Fa: FA Ac: AC Fm: FM	Ci: C2 Ni: N2 Fa: FA Ac: AC Fm: FM
Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor	Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor	Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor

RA325716259CO



El usuario debe expresar conformidad que una computadora del centro que genera este código de envío. Para verificar la validez del código de envío, por favor ingrese a la página web: www.472.com.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4686

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215328661 JHON JAIME CARVAJAL FRANCO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	JULIO 6 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE AGOSTO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120874552**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **Mauricio Tarazona Garcia**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

